



CSJCAO25-1065
Manizales, 5 de junio de 2025

Señor
WILMAR MONTOYA TANGARIFE
Petionario
wilmarmontoyatangarife0@gmail.com
Manizales

Asunto: Respuesta solicitud concepto del 19 de mayo de 2025 – recibida por traslado de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial con el oficio CJO25-2562 – código interno de radicación EXTCSJCA25-2232

Respetado señor:

Me permito dar respuesta a las preguntas que plantea en la petición de la referencia, de la siguiente manera:

1. Cuál es “(...) el concepto que tiene la Unidad de Carrera Judicial frente a la vigencia de la lista de legibles, teniendo en cuenta que el registro de elegibles de la Seccional Caldas quedó en firme el día 24 de agosto de 2021 y la conformación de la lista de elegibles fue enviada al nominador el 24 de abril de 2025; una vez resueltos los recursos de ley”.
(Subraya por fuera del texto)
2. “Si la lista de elegibles pierde vigencia concomitantemente con el registro de elegibles, una vez se haya optado por el cargo y el Consejo Seccional no ha enviado la correspondiente lista al nominador, con motivo de los recursos interpuestos por los conceptos de las solicitudes de traslado”.

Para atender sus inquietudes consideramos necesario realizar una explicación de los conceptos “Registro de elegibles” y “Lista de Elegibles”, conforme al Acuerdo PSAA08-4856¹ del 10 de junio de 2008, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en el siguiente cuadro:

Concepto	Definición según el Acuerdo PSAA08-4856 de 2008
Registro de elegibles	• El Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas conformó el Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios. • Vigencia: La inscripción individual de cada cargo, está vigente por cuatro (4) años.
Lista de elegibles	• Efectuada la publicación de las sedes vacantes, los integrantes del Registro Seccional de Elegibles podrán optar hasta por dos vacantes para el cargo respectivo. • El Consejo Seccional de la Judicatura integrará la lista de elegibles en estricto orden de puntajes del Registro Seccional de Elegibles. • Recibida la lista de elegibles por el nominador, este procederá al nombramiento, conforme al artículo 133 de la Ley 270 de 1996. • Vigencia: Hasta agotarse el listado de disponibles; en cuyo caso, se procederá nuevamente a la publicación de la sede y cargo, y a la conformación de otra lista de elegibles hasta que se provea en propiedad².

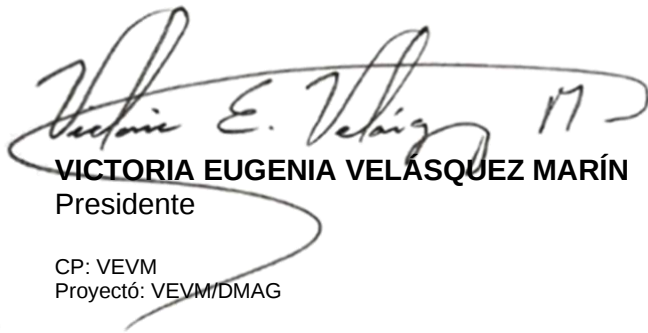
¹ “Por medio del cual se reglamenta el parágrafo del artículo 165 y el inciso 2º del artículo 167 de la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones relacionadas con la actualización de los registros de elegibles y listas de elegibles para los cargos de carrera de empleados de la Rama Judicial”.

² Artículo 8º del Acuerdo PSAA08-4856 de 2008.

De las anteriores precisiones, se concluye lo siguiente:

- Las vigencias del Registro Seccional de Elegibles y de la lista de elegibles, no son concomitantes. Esto significa, que una lista de elegibles tendrá vigencia incluso si el registro de elegibles del cual se derivó se haya vencido, **siempre y cuando la lista no se haya agotado.**
- En el caso concreto, se tiene que el Registro Seccional de elegibles para la provisión del cargo de *“Escribiente de Juzgado de Circuito Nominado, Código 260614”*, tiene una vigencia de 4 años, que inició el 24 de agosto de 2021³ y culmina el 24 de agosto de 2025.
- De este modo, la lista de elegibles formulada con el Acuerdo CSJCAA24-93, para provisión del cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito Nominado, del Juzgado 002 Laboral del Circuito de Manizales, remitida a su titular el 25 de abril de 2025, tal como aparece en la publicación efectuada en la página web de esta Corporación; tendrá vigencia hasta el agotamiento de dicha lista de elegibles (conformada por 3 concursantes) aunque durante el proceso de nombramiento ocurra en vencimiento del Registro Seccional de Elegibles respectivo.

Cordialmente,



VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidente

CP: VEVM
Proyectó: VEVM/DMAG

³ Resolución No. CSJCAR21-273 del 24 de agosto de 2021 expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, *“Por medio de la cual se deja en firme el Registro Seccional de Elegibles correspondiente a doce (12) cargos del concurso de méritos convocado para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas, convocado mediante Acuerdo No. CSJCAA17-476 del 06 de octubre de 2017, modificado con el Acuerdo No. CSJCAA17- 477 del 09 de octubre de 2017.”*

Oficio CSJCAO25-1065 Respuesta solicitud concepto del 19 de mayo de 2025 – recibida por traslado de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial con el oficio CJO25-2562 – código interno de radicación EXTCSJCA25-2232

Desde Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Lun 09/06/2025 8:23

Para wilmarmontoyatangarife0 <wilmarmontoyatangarife0@gmail.com>

 1 archivo adjunto (274 KB)

OficioCSJCAO25-1065.pdf;

Buenos días

Remitimos el oficio de la referencia.

Cordialmente,

Diana María Arenas García

Auxiliar Judicial Grado 1

Despacho Dra. Beatriz Eugenia Ángel Vélez

Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.